

Radicado: 76001-33-33-021-2023-00137-00
Demandante: GLORIA NANCY AMESQUITA MUÑOZ
Demandado: RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. Y ASPROIN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

A.Sust. No. 070

**Radicado: 76001-33-33-021-2023-00137-00
Demandante: GLORIA NANCY AMESQUITA MUÑOZ
Demandado: RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. Y ASPROIN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2025

ASUNTO

Mediante auto interlocutorio No. 1038 del 19 de octubre de 2023 se ordenó la notificación personal del auto interlocutorio No. 777 del 09 de agosto de 2023, para lo cual se dispuso citar a la Agremiación Sindical de Trabajadores de Proinser CTA ASPROIN, comunicado que se dirigió a las siguientes direcciones: carrera 49B No. 11-04 y carrera 11C No. 33B-12, ambas de la ciudad de Cali.

En el mes de diciembre de 2023 se recibió constancia de envío a la dirección carrera 49B No. 11-04, el cual resultó fallido por no residir el demandado en dicha dirección; y en el mes de febrero de 2024 se recibió constancia de entrega de la citación en la dirección carrera 11C No. 33B-12¹.

En atención a que la agremiación no se hizo presente, se dispuso la notificación por aviso, remitido a través de la empresa de correo certificado 472, recibida el día 05 de noviembre de 2024 por el señor Carlos H. Bedoya². Vencido el término de traslado de la demanda (19 de diciembre de 2024), la agremiación guardó silencio.

En el intermedio de lo anterior, se profirió el auto interlocutorio No. 849 del 15 de agosto de 2024, a través del cual se admitió el llamamiento en garantía formulado por la Red de Salud del Oriente E.S.E. respecto de la misma asociación.

Para lograr la notificación de la anterior providencia, se envió citación a la dirección carrera 11C No. 33B-12, la cual fue entregada el día 30 de agosto de 2024³, sin que se tenga registro de quien la recibió. Toda vez que en esta oportunidad tampoco se hizo presente la agremiación, se procedió a la notificación por aviso el día 04 de febrero de

¹ [0039. RTA REQ OFI](#)

² [0061. CONSTANCIA ENTREGA DE AVISO.png](#)

³ [0053. RTA REQ OF AP](#)

Radicado: 76001-33-33-021-2023-00137-00
Demandante: GLORIA NANCY AMESQUITA MUÑOZ
Demandado: RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. Y ASPROIN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

2025; sin embargo, se tiene que el auxiliar administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos informó que al trasladarse a dicha dirección no le fue posible llevar a cabo la diligencia debido a que *“la entidad no se ubica, según información de la señora Gloria Álvarez, quien me atendió en ese lugar, manifestó que desconoce a la entidad mencionada que ahí es una casa de familia”*⁴.

Dicho informe pone en entredicho que las notificaciones realizadas hasta la fecha en la ya citada dirección puedan considerarse como efectivas, por lo que se pondrá en conocimiento esta situación a la parte actora para que se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, por el término de **tres (03) días**, el informe visible en la carpeta No. 0063 del expediente digital – one drive⁵, a fin de que se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

⁴ [0063. CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACION E INFORME OFICINA APOYO.pdf](#)

⁵ [76-001-33-33-021-2023-00137-00](#)